

de quarenta regulados á Eugenio de Rojas
Procurador en esta nra Casa con cargo en
quanto alar de mar: En cuya con segu
nacia: Sea acordado sea esta nueva casa
sea por la qual se mandamos que sien
do con ella requerido o Requerido por
parte del mercaderado Don Alonso de los
Rios, y Alonso, vean el auto vno in vo
to, y lo guarden cumplir, y executar
y aguar segun de cumplir, y executar en
tudo, y pasado segun, y como en el recorde
ne. Ten va execucion, y Cumplim^{to} Hean
pago alafuata del vno dno de Caxcenas
de quarenta, y vnos reales, y dos mar vellon
la que aguarado subicida la espavada tra
sacion de Costar segun sea subicida: ~~...~~
con mar de cinquenta, y dos reales P^o que
por los dnos de esta nueva casa, y un
trabado. Casan porden al nro Infuancia
de Cur de Camara. Tns aguar lo conca
rio para de la nra Mexel: y de dno mil ma
nabid para la nra Camara vnos de lo qual

